

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 431

Rad. 1990-00102-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro de la solicitud de Revisión de Designación de Apoyo, iniciado por la señora GLORIA MARIA BARBOSA RIVERA, respecto de la discapacitada Denice o Denise Barbosa Rivera, la solicitante ha conferido poder a profesional del derecho para que la represente en este asunto, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 y 75 del C.G.P.

Conferido el poder, se procederá a dar traslado por el término de 3 días, de la visita socio familiar realizada por la Trabajadora Social del Juzgado en el hogar de la discapacitada, así mismo se dará traslado a las partes y al ministerio público, por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada por la entidad PSSOA, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

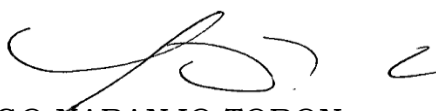
R E S U E L V E:

1º.) CORRASE traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la visita socio familiar realizada por la trabajadora social del Juzgado, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P.

2º.) CORRASE TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada DENICE o DENISE BARBOSA RIVERA, por parte del Instituto "PESSOA", así como al ministerio público representado por el Procurador Noveno Judicial de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6º del artículo 38 de ley 1996 de 2019.

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL, como apoderado judicial de la señora Gloria María Barbosa Rivera, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>174</u> ,
HOY <u>05 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15750816d92fed0c4bff299a2b20edad4004f0d6d944269660f817795680d0b2

Documento generado en 04/10/2022 04:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>